

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

**“2019, Conmemoración de los 500 años
de mestizaje”**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo que disponen los artículos 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos; 45, 48, 54 fracción XXXVIII, 107 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción IV, 78, 81, 82 fracción XVII, 88 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 13, 36, 37 fracción XVII, 38 fracción VII, 54 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; 13, 14 y 26 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se declara legalmente procedente la denuncia de Juicio Político presentada por la C. Marlene Alonso Meneses, en contra de los **CC. Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales**, Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 21, 26, 36 y 37 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, y en atención al considerando octavo de la presente resolución resulta procedente sancionar a los denunciados **Francisco José**

Morones Servín y José David Cabrera Canales con la destitución del cargo de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se instruye al titular de la Secretaría Parlamentaria para que comunique el presente Acuerdo los Comisionados **Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales**, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 54 fracción LIX y 97 quinto párrafo de la Constitución Local; 31 párrafo primero, y 33 párrafos primero y segundo, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, cítese a los ciudadanos **Fernando Hernández López y Mónica Cuamatzi Hernández**, para que de manera inmediata cubran el ejercicio del cargo y comiencen a fungir como Comisionados Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, quienes deberán concluir el periodo respectivo pendiente de transcurrir respecto de los aquí denunciados, previa protesta que rindan del cargo ante el Pleno de este Poder Legislativo.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Local, el presente Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo al Gobernador del Estado para que lo mande a publicar.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. LUZ VERA DIAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

**“2019, Conmemoración de los 500 años
de mestizaje”**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracciones I y III y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 fracciones VII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; artículos 54 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala;

artículos 10 fracción X, 11 fracciones II, VI y VIII, 12 fracción XII, 13, 14, y 15 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; en consecuencia y con sustento legal antes invocado, se desprende que una vez que fue elaborado el dictamen de conclusiones, respetando en todo momento el principio de legalidad, de audiencia, de garantías y derechos humanos, se llegó a la conclusión lógica jurídica de declarar la procedencia de la acusación de Juicio Político en contra de la **C. MARLENE ALONSO MENESES** en su carácter de Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, por los razonamientos vertidos en los Considerando en el apartado V del Dictamen de Conclusiones dictado dentro del expediente SPPJP002/2018.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracciones I y III y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 54 fracciones VII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; artículos 54 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; artículos 10 fracción X, 11 fracciones II, VI y VIII, 12 fracción XII, 13, 14, y 15 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; y con base en los razonamientos expuestos en los Considerando del apartado V del Dictamen de Conclusiones dictado dentro del expediente SPPJP002/2018; que motivan este proyecto de acuerdo, se propone, sancionar a la denunciada **C. MARLENE ALONSO MENESES** con la **DESTITUCIÓN DEL CARGO** de Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, la cual surtirá efectos de manera inmediata a partir de su aprobación, por el pleno de esta soberanía.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de que sea aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 54 fracción LIX y 97 quinto párrafo de la Constitución Local; 31 párrafo primero, y 33 párrafos primero y segundo, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, cítese al ciudadano **Didier Fabián López Sánchez**, para que de manera inmediata cubra el ejercicio del cargo y comience a fungir como Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, por lo que deberá concluir el periodo pendiente de transcurrir respecto de la aquí denunciada, previa protesta que rinda del cargo ante el Pleno de este Poder Legislativo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. LUZ VERA DIAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

**“2019, Conmemoración de los 500 años
de mestizaje”**

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII, 55, 56 fracción I y 112 Bis fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 51 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura aprueba la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

LA LXIII LEGISLATURA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 Bis, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los diversos 15, 16, 17, 18 y 35, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

CONVOCA

A las personas y sociedad en general para que postulen aspirantes a ocupar el cargo como integrante del Comité de Participación Ciudadana

del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Lo anterior de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se integrará por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, los aspirantes a formar parte del Comité de Participación Ciudadana deberán reunir los requisitos establecidos para ser Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del citado Sistema Estatal y durarán en su encargo cinco años. En consecuencia el nombramiento de quien forme parte del Comité de Participación Ciudadana será del quince de agosto del año dos mil diecinueve al catorce de agosto del año dos mil veinticuatro.

La o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana no podrá ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana, será elegido por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado.

SEGUNDA. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por Comisión a la Comisión de

Puntos, Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para ser integrante del Comité de Participación Ciudadana, se deberán reunir los mismos requisitos que la Ley referida señala para ser Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, siendo estos:

- I.** Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II.** Preferentemente, tener experiencia en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad, al día de la designación;
- IV.** Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura y con los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V.** Gozar de buena reputación;
- VI.** Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VII.** No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;
- VIII.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos dos años anteriores a la designación;

- IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y
- X. No ser Secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor, Gobernador, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación.

CUARTA. Para la satisfacción de los requisitos citados en la Base anterior, cada aspirante deberá entregar la siguiente:

DOCUMENTACIÓN

1. Carta de postulación.
2. Acta de Nacimiento en copia certificada expedida por la Autoridad Competente.
3. Hoja de vida, que contenga: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
4. Currículum vitae, el cual no deberá incluir los datos señalados en el numeral tres de esta base, en un máximo de tres cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra arial en número 12 e interlineado sencillo.
5. Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía.
6. Escrito donde manifieste la persona propuesta su voluntad de participar en el proceso de selección y someterse a los términos de la presente convocatoria.
7. Título Profesional original y/o copia certificada del mismo.

8. Carta de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
9. Carta compromiso en la cual manifieste que en caso de ser propuesto en el dictamen que se presente por la Comisión ante el Pleno, cumplirá en tiempo y forma con el requisito previsto en la fracción VI, del artículo 35, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
10. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
11. Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, con letra arial en número 12 e interlineado sencillo.
12. Programa de trabajo, con un máximo de diez cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra arial en número 12 e interlineado sencillo.

Además deberán anexar en disco compacto, la versión pública digital del currículum vitae, de la carta de exposición de motivos y programa de trabajo; todos en formato PDF, para ser publicados en la página del Congreso del Estado de Tlaxcala.

En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por la o el aspirante resulte falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder penalmente.

QUINTA. Los aspirantes se sujetarán a las siguientes:

FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- I. Registro y recepción de solicitudes y documentación de las propuestas.** Se recibirán los días **veinticuatro** y **veinticinco** de julio del año en curso, en un horario comprendido de las **9:00** a **20:00** horas, en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala. Debiéndose entregar al solicitante el acuse de recibo de su solicitud, al que se le imprimirá el folio de participante.
- II. Requisitos de Elegibilidad.** Concluido el plazo para la recepción de documentos, se publicará la lista con los nombres de los aspirantes que se hayan inscrito a la presente convocatoria, en los estrados de la Secretaría Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado. La Comisión procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en ésta convocatorias y publicará el listado de aspirantes que cumplan con los mismos, los días uno y dos de agosto del presente año.
- III. Evaluación.** La cual consistirá en un examen escrito, conformado por cincuenta preguntas previamente diseñadas, que se aplicará el día cinco de agosto de la presente anualidad a las 10:00 horas, en las instalaciones del Congreso del Estado y que versará sobre temas en materia de Transparencia, Combate a la Corrupción y Rendición de cuentas.

Los resultados serán dados a conocer a más tardar a las dieciséis horas del día siete de agosto de la presente anualidad, mediante un listado que será publicado en los estrados de la Secretaría Parlamentaria

y en la página de internet del Congreso del Estado, en el cual se darán a conocer los nombres de quienes hayan acertado el ochenta por ciento de los reactivos, así como el cronograma de las Audiencias Públicas.

- IV. Audiencia Pública.** La cual se llevará a cabo en las instalaciones del Congreso del Estado, los días ocho y nueve de agosto del presente año, ante los integrantes de la Comisión, quienes podrán invitar a participar a investigadores, académicos, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia, la que se desarrollará en forma de entrevista.
- V. Dictamen fundado y motivado.** La Comisión emitirá el dictamen mediante el cual se valide el proceso de selección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre de la o el aspirante que resulte idóneo para el cargo y por tanto pueda ser objeto de la designación prevista en el artículo 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para lo cual considerará la experiencia de las y los aspirantes, su prestigio, trayectoria, buena fama, calificación en la evaluación y su propuesta de programa de trabajo, así como el desenvolvimiento durante la audiencia pública prevista en la fase que antecede.

SEXTA. El Pleno del Congreso del Estado designará a la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, tomando como base el Dictamen que presente la Comisión.

SÉPTIMA. La Comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten las y los aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.

OCTAVA. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión y sus decisiones serán inapelables.

NOVENA. Los diputados integrantes de la LXIII Legislatura, tendrán acceso en todo momento a los expedientes de las y los aspirantes y estar presentes en la fase del proceso de selección.

DÉCIMA. La devolución de los documentos originales exhibidos por las y los aspirantes se realizará tres días hábiles posteriores a la designación, dicho trámite lo deberán realizar las y los aspirantes en la Secretaría Parlamentaria en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez aprobada por la Comisión, publíquese esta convocatoria en los periódicos de mayor circulación, medios de comunicación digital y en la página de internet del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MA DE LOURDES MONTIEL CERON.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

